



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 001 de 2021  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy martes **veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **MARÍA ISABEL BUITRAGO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP Y MARLEN ALBAÑIL BAHAMÓN** – de Radicación 73001-33-33-009-2018-00325-00.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Igualmente se deja constado, que la diligencia se hace en parte presencial en razón a la citación de los testigos decretados por solicitud de cada una de las partes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

| <b>Parte Demandante</b>    | <b>Datos</b>             |
|----------------------------|--------------------------|
| Demandante                 | María Isabel Buitrago    |
| Apoderado parte Demandante | Dr. Jaima Cáceres Medina |
| Cedula de Ciudadanía No.   | 6.007.380                |
| Tarjeta Profesional No.    | 38.290                   |

| <b>Parte Demandada – UGPP</b> | <b>Datos</b>                      |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Apoderada                     | Dra. Ana Milena Rodríguez Zapata  |
| Apoderado                     | Dr. Abner Ruben Calderón Manchola |
| Cedula de Ciudadanía No.      | 1.110.515.941                     |
| Tarjeta Profesional No.       | 266.388                           |

**Auto No 038:** Acto Seguido la Señora Juez procede a reconocer personería al Dr. Abner Rubén Calderón Manchola, para obrar como apoderado de la parte demandada UGPP, de conformidad con el poder que ha presentado en esta diligencia. Decisión que se notifica en estrados.

| <b>Parte Demandada – Marlen Albañil Bahamon</b> | <b>Datos</b>                          |
|---|---------------------------------------|
| Demandada                                       | Marlen Albañil Bahamon                |
| Apoderada parte demandada                       | Dra. Nelsy Rosalbina Valencia Hurtado |
| Cedula de Ciudadanía No.                        | 32.698.999                            |
| Tarjeta Profesional No.                         | 90.028                                |



## CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

## PRUEBAS POR PRACTICAR:

### ➤ RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE (Solicitado por la UGPP).

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio a la demandante **María Isabel Buitrago** y a la Demandada **Marlen Albañil Bahamon**, conforme la solicitud elevada por la parte demandada **UGPP**.

Presentes quienes serán interrogados, se da inicio con la demandante María Isabel Buitrago y la demandada Marlen Albañil Bahamon, procediendo con la toma de juramento.

Acto seguido adelanta el interrogatorio respectivo, empezando por la demandante por lo que se concede el uso de la palabra a la apoderada de la UGPP para que proceda de conformidad.

Interviene el apoderado de la UGPP, haciendo el cuestionario respectivo. A continuación, la Señora Juez interroga a la demandante.

Culminado el interrogatorio de la parte al demandante, se da por terminado siendo las 9.35 a.m.

Acto seguido se continua con el interrogatorio de la demandada Sra. Marlen Albañil Bahamon, y se concede el uso de la palabra nuevamente al apoderado de la UGPP, el que hace el cuestionario respectivo.

Interviene la señora Juez para interrogar a la demandada.

Culminado el interrogatorio de la parte a la demandada, se da por terminado siendo las 9.59 a.m.

Culminados los interrogatorios, se procede con el recaudo de la siguiente prueba:

### ➤ RECEPCION DE TESTIMONIOS (PARTE DEMANDANTE).

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Urbanit Villanueva Barragán**, **Sandra Liliana Patiño Pinilla**, **Ruby Analida Cespedes Pava**, y **Martha Lucia Gualteros Perdomo**, por lo que se solicita al apoderado de la parte demandante, presente los mismos.



Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **Ruby Analida Cespedes Pava**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandada, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.44 a.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**RUBY ANALIDA CESPEDES PAVA**  
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Urbanit Villanueva Barragán**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene al apoderado de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandada, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.06 a.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**URBANIT VILLANUEVA BARRAGÁN**  
Testigo

Ahora se procede con la recepción de **Martha Lucia Gualteros Perdomo**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandada, interroga al testigo; e indica sobre la posibilidad de que se compulsen copias a la autoridad competente, ante las inconsistencias de los testigos.



La señora Juez, indica que en su oportunidad procesal, se resolverá en torno al particular en la oportunidad procesal pertinente.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.30 a.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**MARTHA LUCIA GUALTEROS PERDOMO**  
Testigo

Finalmente, se procede con la recepción de **Sandra Liliana Patiño Pinilla**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la UGPP, interroga al testigo.
- Interviene la apoderada de la demandada, no hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.52 a.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**SANDRA LILIANA PATIÑO PINILLA**  
Testigo

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIOS (Solicitados por la parte demandada UGPP).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Luz Beatriz Rojas Albañil, Dilmer Augusto Rojas Albañil, Edna Mayerly Rojas Albañil y Ricardo Valbuena González**, y se solicita a la parte presente sus testigos.

Constancia: el secretario de la diligencia manifiesta en relación con el señor Ricardo Valbuena, que aquel se encontraba presente en el edificio, al acercarse el secretario solicitarle su documento de identificación para corroborarlo en la diligencia, aquel se rehusó a entregarlo indicando que “ni la policía puede pedirme el documento, usted debe saber eso...”, ante lo que el secretario le señaló “no hay inconveniente sumercé, ahora en la audiencia lo exhibe y se identifica, por favor siga para la desinfección e ingreso a las instalaciones”. Sin embargo, al buscar los deponentes para ingresarlos a la diligencia el Vigilante de Turno, me indica que el señor se encontraba afuera y al buscarlo no se encuentra a los alrededores del edificio.

Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **Dilmer Augusto Rojas Albañil**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos



objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la UGPP, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la Marlen Albañil Bahamon, no interroga al testigo.

En este momento el apoderado de la UGPP, objeta una de las preguntas hechas a la testigo.

- Interviene el apoderado de la demandante, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 12.23 p.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**DILMER AUGUSTO ROJAS ALBAÑIL**  
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Edna Mayerly Rojas Albañil**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la UGPP, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la Marlen Albañil Bahamon, interroga al testigo.
- Interviene el apoderado de la demandante, interroga al testigo.

Interviene el apoderado de la UGPP, para objetar una pregunta del apoderado actor, ante lo que la Señora Juez accede a la objeción.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 12.54 p.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**EDNA MAYERLY ROJAS ALBAÑIL**  
Testigo

Seguidamente, se procede con la recepción de **Luz Beatriz Rojas Albañil**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la UGPP, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la Marlen Albañil Bahamon, interroga al testigo.



- Interviene el apoderado de la demandante, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 1.23 p.m.

Asiste a la diligencia Presencial  
**LUZ BEATRIZ ROJAS ALBAÑIL**  
Testigo

Finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede de la siguiente manera:

**Auto No. 040:** A continuación, teniendo en cuenta que dentro de las pruebas documentales decretadas, ya fueron allegadas aquellas ordenadas a solicitud de la parte demandante, por la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ROVIRA, según reposa en archivo "12RtaRegistraduria"; así como la documental decretada a solicitud de la parte demandada Marlen Albañil Bahamon, por parte de la UGPP según consta en archivo "16RtaUGPP"; aclarando que si bien fueron puestos en conocimiento de las partes por el termino de 5 días, dicho termino no fue ordenado por el Juzgado, sin embargo se interroga a las partes, para que manifiesten si tienen alguna objeción, a lo que responden que no tiene objeción alguna.

La apoderada de la Sra. Marlen Albañil Bahamon, solicitando se tengan en cuenta los documentos que una de los testigos menciona, y que poder hacer llegar al proceso; lo que es despachado por la señora Juez de manera adversa indicando que no es la oportunidad probatoria para solicitar ni decretar pruebas que no fueron solicitadas en su oportunidad.

Decisión que se notifica en estrados.

En razón de lo anterior, se dispone que en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado prescindirá de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y concederá a los apoderados de las partes el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente

Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 1.29 p.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste Presencial  
**MARIA ISABEL BUITRAGO**  
Demandante



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico  
**JAIME CACERES MEDINA**  
Apoderado Demandante

Asiste Presencial  
**MARLEN ALBAÑIL BAHAMON**  
Demandada

Asiste a través de medio electrónico  
**NELSY ROSALBINA VALENCIA HURTADO**  
Apoderada Dda. Marlen Albañil.

Asiste a través de medio electrónico  
**ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA**  
Apoderado UGPP.

Asiste a través de medio electrónico  
**JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO**  
Secretario Ad-hoc

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez  
ACTA No. 001 de 2021

**Firmado Por:**

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**aaa47aebcaa5fa8e4db75e3539f116a6d395f9b04c29695b53fb042736033e5b**  
Documento generado en 26/01/2021 03:16:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**